

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

RAD: 2021-00069.00

Valledupar, Cesar, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

La señora KARINA BEATRIZ MUÑOZ VELEZ, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, Sociedad Patrimonial, su Disolución y Liquidación, contra el señor JOSÉ LUCAS BRITTO LARRAZABAL.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder debe contener la dirección del correo electrónico del abogado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Además, debe aportarse la constancia de haberle enviado por medio electrónico al demandado, copia de la demanda y sus anexos, por expreso mandato del artículo 6° del citado decreto.

En consecuencia, se declara inadmisibles las presentes demandas y se le concede a la demandante el término improrrogable de cinco (05) para que las subsane so pena de su rechazo.

En consecuencia, se declara inadmisibles las presentes demandas y se le concede al demandante el término improrrogable de cinco (05) para que las subsane so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ALVARO JAVIER BERMUDEZ MORALES, como apoderado judicial de la señora KARINA BEATRIZ MUÑOZ VELEZ y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAY DAZA

JUEZ

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

**JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cddf4ab68ffba15a3a6770f54b0ae11f274442c8babdc387a760918659d19033**

Documento generado en 16/03/2021 04:11:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**